



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Convenio N° 045 2016... - MPH/A

CONVENIO QUE FACULTA COMPETENCIAS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



Conste por el presente, el Convenio que faculta competencias de fiscalización en materia de Transporte Público, que suscriben por una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, debidamente representada por su Alcalde, el Médico Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con DNI N° 21453490, con domicilio en el Portal Municipal N°44 del Distrito de Ayacucho; a quien para los efectos del presente Convenio se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, representada por su Alcalde, Ingeniero Javier Navarro Gonzales, identificado con DNI N° 28294190 con domicilio legal en Jr. Los Laureles Mz "K" lote 15 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a quien para los efectos del presente Convenio se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; el presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes;



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional de Capítulo XIV sobre Descentralización.
- 1.5 Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 1.6 Decreto Supremo N° 033-2016 MTC – Reglamento Nacional de Tránsito.
- 1.7 Ordenanza Municipal N° 001-2016 – Ordenanza Municipal que faculta competencias de fiscalización en materia de transporte público a los Distritos Metropolitanos.
- 1.8 Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPH/A - Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo Dos de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-Mph/A sobre Competencias de Fiscalización en Materia de Transporte Público a los Distritos Metropolitanos y se Reformulen y/o Modifiquen los Convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús Nazareno, Carmen Alto y San Juan Bautista
- 1.9 D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
- 1.10 D.S. N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito.
- 1.11 Demás normas complementarias y conexas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en materia de Tránsito y Transporte, tiene competencia Normativa, de Gestión y de Fiscalización y por ello podrá emitir normas y disposiciones vinculadas al respecto, supervisando el cumplimiento de las mismas en el ámbito de su jurisdicción. Dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Provincial, está la de regular los servicios de transporte en sus diversas modalidades que son de competencia provincial y que se brindan dentro de la Provincia de Huamanga; normar y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, supervisar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros y detecta las infracciones e impone las sanciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que rigen dicho servicio, contando con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Dentro de las funciones específicas compartidas de la Municipalidad Provincial está la de controlar, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito y de las de transporte colectivo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, cuenta con una población mayor a 30,000 habitantes, soportando diariamente su jurisdicción un importante tráfico vehicular y exposición de su población en accidentes de tránsito; y considerando en materia de tránsito y transporte, por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, no son suficientes para velar por el ordenamiento del tránsito vehicular, prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito; por lo que requiere ser dotada de las herramientas legales pertinentes para revertir la situación antes descrita.

Así mismo, es necesario considerar que la normativa vigente establece que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en materia de tránsito, transporte y vialidad ejerce las siguientes competencias:

En materia de transporte; en general.- Las que los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial les señalen. En particular.- La regulación del transporte menor (Mototaxis y similares).

En materia de tránsito; tiene competencia de fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes.

En materia de viabilidad; la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito, nomenclatura de las vías de acuerdo a la regulación de tránsito previa coordinación y aprobación por la Municipalidad Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



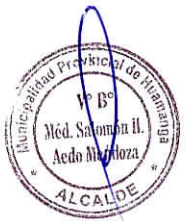
CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la delegación de la competencia de fiscalización de los servicios de transporte en general y el control del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad que efectúa LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, que comprende en cuanto al control de las normas de tránsito, a actuar en representación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ejerciendo el control municipal del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; y en cuanto al servicio de transporte, la delegación corresponde a la supervisión de los servicios de transporte que se brindan dentro de la jurisdicción Distrital y la detección de infracciones mediante el levantamiento de Actas de Control, así como la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte y demás normas municipales que la complementan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

A efectos de cumplir con el objeto descrito en la cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de mutuo y común acuerdo, establecen los siguientes objetivos:

- A. Desarrollar la eficacia de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en el cumplimiento de sus funciones a fines al propósito del presente Convenio, para lograr un óptimo control y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, en beneficio de la población del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- B. Capacitar permanentemente al personal que participe en el Convenio, en temas específicos relacionados con el control y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, mediante cursos y cursillos de diferentes niveles académicos.
- C. Mantener la continuidad y permanencia del suministro oportuno de información en poder de las partes, tanto de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para el mejor cumplimiento de los fines expresados en el presente Convenio.
- D. Fortalecer el principio de autoridad mediante una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, mediante logros concretos en materia de control y fiscalización del tránsito vehicular peatonal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



- E. Realizar coordinaciones permanentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Transporte, Ordenanzas y demás documentos que expida LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- F. Realizar fiscalización a todo vehículo de servicio público informal en toda su jurisdicción competente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

1. Delegar las facultades de Fiscalización a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en cuanto al control municipal del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad que se brindan en sus diversas modalidades dentro de la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
2. Comunicar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL la expedición de normas y sus modificaciones realizadas en función a sus atribuciones normativas de su competencia, referidas al servicio de transporte provincial de personas y de mercancías y de aquellos otros actos de administración referidos a sus facultades de gestión a la que hace mención la Ley N° 27181, Ley 27972, Decreto Supremo N°033-2001-TC y Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, para una correcta aplicación del presente Convenio; sin perjuicio de su publicación en el diario de mayor circulación local y nacional de ser el caso.
3. Brindará asistencia técnica y profesional para la adecuada implementación y funcionamiento de los procesos de fiscalización municipal que asuma LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
4. Los Distritos deberán elaborar y acogerse al formato único de Acta de Control de la Provincia para ser utilizados por los Inspectores Distritales de Transporte en sus labores de fiscalización, respetando el número de serie asignado a cada Distrito.
5. Acreditar previa capacitación, al personal de inspectores Distritales para el ejercicio de las acciones de fiscalización que ejecute LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL dentro de su jurisdicción, siendo de cargo de esta última, asumir los costos que ello demande.
6. Difundir los resultados de las acciones de control ejercidas dentro del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, conforme lo señalado en el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 009-2007/MTC, coordinando para ello con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
7. Remitirá mensualmente y/o cuando sea necesario la relación actualizada de las Empresas de Transporte, con indicación de las unidades,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



conductores y cobradores autorizados a prestar servicio de transporte en el Distrito de Jesús de Nazareno, para su respectiva fiscalización.

8. Otras obligaciones necesarias que se desprendan de la ejecución del Convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

1. Contratar linspectores de transporte, quienes serán reconocidos como autoridad, para la supervisión y control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte terrestre. Para lo cual la Municipalidad Distrital solicitará a la Municipalidad Provincial, la capacitación correspondiente y su acreditación.
2. Coordinar con la Policía Nacional del Perú, la realización de los Operativos de Fiscalización Municipal del control del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad dentro de su Distrito, respetando las atribuciones y competencias del personal policial que intervenga en la ejecución del presente Convenio.
3. Programar los operativos de control de los servicios de transporte en sus diversas modalidades, con los Inspectores Distritales designados; quienes además ejercerán las acciones de fiscalización mediante la realización de acciones de control en el campo interviniendo a los vehículos del servicio de transporte terrestre y conductores que incurran en infracciones a las normas de transporte, tránsito y viabilidad contenidas en los respectivos reglamentos y las normas Municipales que lo complementen, con la finalidad de levantar las respectivas Actas de Control de infracción.
4. Asumir los costos totales que requerirá la implementación del presente Convenio, comprometiéndose a dotar los recursos económicos, humanos y logísticos necesarios para la implementación de las acciones de fiscalización, los mismos que se financiarán con los recursos que provengan del porcentaje de la imposición de las multas correspondientes como consecuencia del ejercicio de la competencia de fiscalización que se delega.
5. Realizar la coordinación con el personal policial individualizado para las acciones de fiscalización del tránsito y transporte en el Distrito de Jesús de Nazareno, respetando los términos y procedimientos establecidos en el Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA POLICIA NACIONAL.
6. Asumir los costos de adquisición e instalación de nuevos semáforos en el Distrito, encargándose además del mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; los que se financiarán con los recursos que provengan del porcentaje establecido en la Cláusula Sexta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



7. Asumir los costos de instalación de la estructura de paraderos de rutas que deben ser utilizados por el servicio público de transporte urbano de pasajeros, coordinando su ubicación con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
8. Asumir los costos que demande la realización de campañas informativas y educativas que realice dentro de su Distrito con la finalidad de informar a su comunidad, la implementación del presente Convenio.
9. Procesar la información de las Actas de Control impuestas dentro de la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, remitiéndolas a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por medio escrito y electrónico que contengan todos los datos necesarios para su ingreso al módulo de consulta de infracciones de la Gerencia de Transporte dentro del mes.
10. Cada Distrito deberá de dotar al personal de inspectores Distritales de Transporte, del uniforme reglamentario.
11. Implementar las recomendaciones que imparta LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL referidas a la mejor aplicación del presente Convenio, de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. Asumir el mantenimiento de la infraestructura vial referida a la señalización horizontal y vertical dentro de la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
13. Pondrá a disposición de la operatividad del presente Convenio un local municipal apropiado para que funcione un Depósito Municipal de Vehículos en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, debiendo coordinar su funcionamiento y administración con la Municipalidad Provincial de Huamanga. La Gerencia de Transportes y demás órganos involucrados tendrán la potestad de fiscalizar el debido funcionamiento del mismo, contando con su directiva de internamiento.
14. Realizará la fiscalización y control del Transporte Público, según las leyes, reglamentos, directivas y ordenanzas vigentes, referente a los servicios de Transporte Regular, taxis, mototaxis, carga y descarga de mercancías, de la MPH.
15. Otras obligaciones que se desprendan de la ejecución del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENTRE LAS PARTES

Se regirá según lo indicado en el anexo I.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Los ingresos que provengan de la imposición de multas por infracciones detectadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, conforme al marco del presente Convenio, serán distribuidos de la siguiente manera:



- SAT HUAMANGA.....10 % DEL TOTAL RECAUDADO.
- Municipalidades.....90% DEL TOTAL RECAUDADO.

Para efectos de la distribución del porcentaje entre las Municipalidades del TOTAL RECAUDADO restante (90%), se dividirá de la siguiente manera:



- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: 40 %.
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL : 60 %

CLAUSULA OCTAVA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La delegación de competencias de fiscalización que otorga LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL por medio del presente convenio no limita A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el ejercicio de las acciones de control en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ni la realización de campañas educativas que se programen en dicho Distrito, para lo cual se realizarán las coordinaciones pertinentes.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia por un año desde el momento de su suscripción pudiendo ser renovado a solicitud de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y de la correspondiente aceptación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cada parte podrá dar por resuelto este Convenio previa notificación a la otra por escrito y con treinta días de anticipación. Al enviar o recibir esta notificación, tanto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL como LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, adoptarán todas las medidas necesarias para cesar sus actividades de una manera ordenada. Durante este periodo todas las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se devolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que lo pudiera invalidar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

A través de un equipo multidisciplinario las partes interesadas implementarán la Reglamentación respectiva del presente Convenio en un plazo de 15 días calendarios prorrogables en caso de acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Gerencia de Transportes y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de la Sub Gerencia de Servicios Municipales – División de Transportes, se encargará de velar por el cumplimiento del presente Convenio.

Encontrándose ambas partes de acuerdo en los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben por triplicado, teniendo cada ejemplar igual valor; en la Provincia de Huamanga, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Ayacucho
Ing. Javier Navarro Gonzales
ALCALDE

Méd. S.HUGO AEDO MENDOZA

Ing. JAVIER NAVARRO GONZALES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES:

- La Municipalidad Provincial a solicitud de la Municipalidad Distrital aprobará y remitirá el modelo de Formato de Papeleta de Infracción para ser utilizado por la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en los operativos de Control y Fiscalización Municipal del cumplimiento de las normas de Tránsito que se realice en la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.



- La Municipalidad Provincial a solicitud de la Municipalidad Distrital remitirá los formatos de Actas de Control a ser utilizados por los Inspectores Distritales de transporte en los operativos de Control y Fiscalización Municipal del cumplimiento de las normas de tránsito que se realice en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.



- La Municipalidad Distrital aperturará una cuenta matriz en el SAT-HUAMANGA con el carácter de intangible e inembargable, en la que se depositará el total del monto recaudado proveniente de las multas que se impongan en virtud del presente Convenio; dando instrucciones irrevocables al sistema SAT para que transfieran diariamente el porcentaje que le corresponda a las partes. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL comunicará directamente al sistema SAT, la cuenta donde se le destinará el porcentaje que le corresponde.



- La Municipalidad Distrital ingresará todas las multas impuestas en virtud del presente Convenio y las remitirá vía electrónica al sistema SAT, con copia a la Municipalidad Provincial para su cancelación.

Queda prohibido el pago de las multas directamente en las ventanillas de la Municipalidad Distrital.

- La Municipalidad Distrital dará instrucciones al sistema SAT encargado de la cobranza de las multas, para que remita a los correos electrónicos de la Municipalidad Provincial (Gerencia de Transportes) los archivos de pagos que se realicen diariamente en el SAT, para su registro.

- La Municipalidad Distrital procesará todas las papeletas de infracción impuesta por ella debiendo remitir a la Municipalidad Provincial por escrito y por vía electrónica, las papeletas de infracción detectadas con apoyo de la PNP y las Actas de Control de Infracción levantadas por el Inspector Distrital dentro de 48 horas de impuesta para su registro en la Gerencia de Transportes.

- Si la multa no es cancelada ni impugnada, la Municipalidad Provincial emitirá la Resolución de Sanción correspondiente, debiendo la misma ser notificada por la Municipalidad Distrital, para luego disponer su cobranza por la vía coactiva. Si la multa es impugnada corresponderá a la Municipalidad Provincial agotar la vía administrativa, pudiendo solicitar a la Municipalidad Distrital informes complementarios que deberán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ser evacuados dentro del quinto día hábil, para resolver la reclamación interpuesta y efectuar su posterior notificación de respuesta que agote la Vía Administrativa.

- Informará mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los pagos que realice al personal policial de servicio individualizado.
- Las demás acciones de carácter administrativo que requiera para la mejor aplicación del presente Convenio.

